

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

## Sale

LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.  
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40

## ADVERTENCIA.

Los señores suscritores al Boletín oficial, se servirán poner al corriente sus cuentas, en el término mas breve posible, considerando los muchos gastos que dicha publicacion ocasiona, y el infimo tipo en que se adjudicó el remate estos últimos años y particularmente en el presente.

## GOBIERNO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

El Excmo. señor ministro de la Gobernacion, por despacho telegráfico de hoy me dice lo siguiente:

«SS. MM. y AA. continúan en Córdoba sin novedad en su importante salud.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Oviedo 17 de Setiembre de 1862.—Toribio Rubio Campo.

El Excmo. señor ministro de la Gobernacion, por despacho telegráfico de hoy, recibido á las ocho y 33 minutos de la mañana, me dice lo siguiente:

«SS. MM. y AA. continúan en Córdoba sin novedad. S. M. el Rey se ha sentido indispuerto á consecuencia de un espasmo catarral, del que se halla bastante aliviado.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Oviedo 18 de Setiembre de 1862.—Toribio Rubio Campo.

## CIRCULAR NUM. 402

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 172, de 25 del mes de Octubre del año de 1858, se insertan á continuacion los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar á fin de que los que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirla ante los respectivos alcaldes.

Oviedo 19 de Setiembre de 1862.—El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

Don Bernardo Fernandez Ochoa, de Oviedo, para la isla de Cuba,

Don Pedro Valledor y Fuertes, de Fontela, en Allande, para la Habana.

Don Miguel Velasco, de Lavio, en Salas, para idem.

Don Joaquin Borra, de idem, en dem, para idem.

Don Manuel Blanco Gonzalez, de Eno, parroquia de Sebarga, en Amieva, para la isla de Cuba.

Don Francisco Alonso del Campo, de Santa Cruz, en Llanera, para la Habana.

Don Sebastian Fernandez, de Bonielles, en idem para idem.

## CIRCULAR NUM. 403.

Por repetidas circulares se halla prevenido á los señores Alcaldes la puntual remision de las cuentas de documentos de vigilancia y sus productos á la depositaria de este Gobierno de provincia.

Esto, sin embargo, y á pesar del terminante recuerdo hecho en 7 de Agosto último, Boletín oficial número 126, se encuentran en descubierto los que constan de la nota que á continuacion se publica, á los cuales no puedo prescindir de manifestarles el desagrado con que veo esta falta de celo, la cual me prometo reparar inmediatamente y no dar lugar á que se adopte una medida apremiante. Oviedo 16 de Setiembre de 1862.—Toribio Rubio Campo.

Señores Alcaldes á quienes se refiere la circular anterior.

Allande, Amieva, Bimenes, Boal, Cabrales, Castropol, Coaña, Corvera, Cudillero, Gozon, Ibias, Illano, Langreo, Laviana, Pesoz, Piloña, Pravia, Proaza, Quirós, Taramundi, Vega de Rivadeo y Peñamellera.

## CIRCULAR NUM. 404.

Sección de Fomento.—Agricultura. Industria y Comercio.—Negociado.—Mercados.

El Ayuntamiento de Llanes á instan-

cia de los vecinos de la parroquia de Posada acordó establecer, en la capital de la misma y punto denominado plaza de la Iglesia, un mercado de ganados y otros efectos de consumo y comercio, los viernes de cada semana, y al efecto solicita la correspondiente autorizacion.

Y á fin de que los Ayuntamientos ó pueblos que se crean perjudicados; puedan hacer las observaciones que vienen convenirles, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial dando el término de 20 dias para que durante ellos, á contar desde la publicacion de este anuncio, presenten ante el Gobierno de provincia sus reclamaciones. Oviedo 19 de Setiembre de 1862.—Toribio Rubio Campo.

## CIRCULAR NUM. 405.

## Instruccion pública.

El Ayuntamiento de Villaviciosa anuncia la vacante del cargo de preceptor de latinidad del distrito, retribuida con la cantidad de 3500 rs. que se satisfarán de los fondos municipales, y casa habitacion, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en la secretaria en el plazo de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio. Es inherente á este cargo la obligacion de celebrar misa los dias de precepto á la hora que se le señale. Oviedo 19 de Setiembre de 1862.—El Gobernador.—Toribio Rubio Campo.

## CIRCULAR NUM. 406.

Habiéndome participado el Alcalde de Castrillon que se habia extraviado á don José Rodriguez un buey, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de la persona en cuyo poder se halle, se sirva entregarle á su dueño.

Oviedo 16 de Setiembre de 1862.—Toribio Rubio Campo.

## Señas.

Edad tres años y medio, cinco cuartas y media, color pardo, asta bronca repicada, boca de tres palas y otra próxima.

## CIRCULAR NUM. 407.

Habiéndome participado el Alcalde de Parres que en la parroquia de Huege se habia depositado una novilla, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño se sirva pasar á recogerla á dicha parroquia.

Oviedo 16 de Setiembre de 1862.—Toribio Rubio Campo.

## Señas.

Edad tres años, color pardo, asta abierta y blanca: en la derecha cinco marcas hechas á navaja hácia el estremo.

## CIRCULAR NUM. 408.

Habiéndome participado el Alcalde de Santo Adriano que en la parroquia de Villanueva se habian depositado tres yeguas, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, llegando á noticia de sus dueños se sirvan pasar á recogerlas del alcalde pedáneo de dicha parroquia.

Oviedo 16 de Setiembre de 1862.—Toribio Rubio Campo.

## Señas de una.

Edad seis años, alzada siete cuartas, color castaño claro, frontina de alto á bajo de las manos y de un pié, crin y cola negra.

## Idem de otra.

Edad cerrada, alzada seis y media cuartas, color negro, cola cortada, de leche, con una potra manicien de ambas manos y labrada á fuego.

## Idem de la otra.

Edad cerrada, alzada seis cuartas, color castaño oscuro, dos matas blancas en los sillares, crin y cola negra.



# SECCION DE FOMENTO.

*Agricultura, Industria y Comercio.*

*Negociado 3.º*

Precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad durante la primera quincena del mes de Agosto, en peso y medida de Castilla.

GRANOS.				CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
Fanega de				Arroba de		Arroba de			Libra de			De trigo.	De Cebada
Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Vaca.	Carnero.	Tocino.	Arroba.	Arroba.
59,05	41,41	47,18	45,12	34,57	31,37	72,34	47,93	67,68	1,26	1,37	4,04	5,08	4,75

**Reduccion al sistema métrico decimal.**

GRANOS.				CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
Hectólitro de				Kilógramo de		Litro de			Kilógramo de			De trigo.	De cebada
Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Vaca.	Carnero.	Tocino.	Kilógramo.	Kilógramo.
106,29	74,53	84,92	81,21	3,00	2,72	5,79	3,84	5,42	2,73	2,97	8,77	0,44	0,41

Oviedo 12 de Setiembre de 1862. —El jefe de la Seccion, Narciso Zepedano.

**Minas.**

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia Oviedo.

Hago saber: que desde el dia 24 del actual al 2 de Octubre próximo, tendrán lugar las operaciones facultativas de las minas que espresa la siguiente relacion.

Relacion de los espedientes pendientes de operaciones facultativas en los concejos que se espresan.

*Concejo de Piloña.*

**Rectificacion de demarcacion.**  
Del 24 al 30 de Setiembre.

Carbonera 1.ª Carbon, sita en Santa Eulalia, parroquia de Beloncio, registrada por don Luis Ratier, su apoderado don Agustin Menendez.

Carbonera 2.ª Carbon, sita en los Pandones, parroquia de Beloncio, registrada por el mismo que la anterior.

Carbonera 6.ª Carbon, sita en la Riega del Barco, parroquia de Beloncio por el mismo que la anterior.

*Concejo de Caso.*

**Demarcaciones.**

La Alba. Carbon, sita en la presa de Llamazona, parroquia de Marea, por don Luis Ratier, su apoderado don Agustin Menendez.

Paulina. Carbon, sita en el paraje denominado de Retorno, parroquia de Marea, por el mismo que la anterior.

Adosinda. Cobre, sita en terreno comun del lugar de Bizanes, por don Manuel Gomez como apoderado de don Ramon Caso de los Cobos.

*Concejo de Piloña.*

**Rectificacion de demarcacion.**

Octubre 1.º

Carbonera 4.ª Sita en la Riega de los Picos, parroquia de Borines, registrada por don Luis Ratier, su apoderado don Agustin Menendez.

2 de Octubre.

Carbonera 5.ª Carbon, sita en el prado de Pencoiz, parroquia de Borines, concejo de Piloña, por don Luis Ratier, su apoderado don Agustin Menendez.

Oviedo 14 de Setiembre de 1862.

—El Ingeniero primero, Luis Fernandez Loygorri.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y colindantes si los hubiere, y á fin de que puedan asistir á dichas operaciones. Oviedo 16 de Setiembre de 1862. —Narciso Zepedano.

Hago saber: que con esta fecha se ha servido el señor Gobernador admitir los registros de las minas que á continuacion se espresan.

Mesina. Carbon, sita en castaño de Pedro del Cuello, parroquia de Blimea, concejo de San Martin del Rey Aurelio, registrada por la sociedad Santa Ana.

Chernaya. Idem, sita en la heredad de la viuda de Carlos de la Mada-

lena, parroquia de Blimea, concejo de San Martin del Rey Aurelio, registrada por la misma sociedad.

La Milana. Idem, sita en castaño de la viuda de Julian Hevia, parroquia de Blimea, concejo de San Martin del Rey Aurelio, registrada por idem.

La Faya de los Cobos. Idem, sita en la Faya de los Cobos, parroquia de Blimea, concejo de San Martin del Rey Aurelio, registrada por idem.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que si alguna persona tiene que oponerse lo verifique dentro de 60 dias, pues pasados no se les admitirá. Oviedo 16 de Setiembre de 1862. —Narciso Zepedano.

**R. O. 19-X-1862 nº 149**  
**ADMINISTRACION PRINCIPAL**  
**de Propiedades y Derechos del**  
**Estado de la provincia**  
**de Oviedo.**

En el Boletín oficial de 13 del actual, número 146, donde se anuncia la subasta de los mansos parroquiales para el dia 5 de Octubre, se padeció la equivocacion en el concejo de Allande de poner 73 y media heminas de centeno á los de Valledor, en lugar de 73 y media cuartas; asi como tambien en el resumen del Grano, la de aparecer como trigo 83 fanegas, por lo que se hace á continuacion la rectificacion correspondiente.

Importan las rentas en metálico. . . . . 1.525 .  
Las 12 fanegas trigo me-

dida castellana á precio de 49,50 rs, una segun certificacion. . . . .	594 .
Las 23 fanegas 1 celemin centeno á 40,50 reales una idem id. . . . .	934 87
Las dos fanegas 1 celemin maiz á 40,50 rs. . . . .	84 37
Total. . . . .	3.138 24
Baja del 10 por 100 por gastos de administracion. . . . .	313 82
Presupuesto liquido. . . . .	2.824 42

Igualmente se hace la rectificacion en el de Cangas de Tineo que se figuró 6 fanegas 1-celemin de trigo, y solo son 6 celemines, y en lugar de 1 fanega 2 celemines centeno deben ser 7 fanegas 6 celemines y dos cuartillos; por lo que, se hace nueva liquidacion en los términos siguientes:

Importan las rentas en metálico. . . . .	1.912 .
Idem 6 celemines trigo, medida castellana á precio de 49,50 rs. segun certificacion. . . . .	24 75
Idem 7 fanegas 7 celemines y 2 cuartillos centeno á precio de 40,50 rs. segun id. . . . .	307 12
Idem 83 y medio cuartillos vino á 70 céntimos uno. . . . .	58 45
Total. . . . .	2.302 32
Baja del 10 por 100 de administracion: . . . . .	230 23
Liquido presupuesto. . . . .	2.072 9



Oviedo 17 de Setiembre de 1862.  
—El Administrador, Cayetano Arias Valdés.

#### Advertencia.

Conforme á la Instrucción y disposiciones sobre arriendos, los remates cuyo presupuesto esceda de 20,000 rs. se consideran de mayor cuantía y están sujetos á triple subasta. Y hallándose en este caso el de fincas de mansos parroquiales del concejo de Llanes, anunciado en el Boletín número 148 del 17 del actual, presupuestado en 30,043 reales 80 céntimos; se advierte, que en el mismo día 5 de Octubre próximo señalado para dicha subasta, tendrá lugar esta á la vez que en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, y ayuntamientos de la misma, en la del ramo de la de Madrid.

El 21 del actual y hora de las once de su mañana se sacan en arrendamiento en esta dependencia y en las respectivas alcaldías por frutos de 1862, las rentas de los bienes del clero que radican en los concejos de Avilés, Castri-trillon, Corvera, Gozon, Illas, Soto del Barco, Yernes y Tameza, Miranda, Salas, Somiedo, Teverga, Amieva, Cangas de Onís, Onís, Parres, Ponga, Rivasdella, Allande, Cangas de Tinéo, Leitariegos, Tinéo, Boal, Castropol, Coaña, El Franco, San Tirso de Abres, Taramundi, Vega de Rivadeo, Gijon, Grandas de Salime, Ibias, Illano, Pesóz, Santa Eulalia de Oscos, San Martín de Oscos, Cabranes, Nava, Piloña, y Sariego, segun y en los términos que por menor se anunció en los Boletines oficiales números 136, 137, y 138, correspondientes á los días 27, 29, y 30 de Agosto último. Oviedo 16 de Setiembre de 1862.—Cayetano Arias Valdés.

### ANUNCIOS OFICIALES.

El día 28 del actual á las doce de la mañana tendrá lugar en las Consistoriales de Cangas de Tineo la adjudicación en pública subasta de las obras de un trozo en el camino vecinal de primer orden de dicha villa á Ibias en la Sección de Boal á Baldebueyes, presupuestado en la cantidad de 4.064 reales.

Los planos, presupuesto y condiciones se hallan de manifiesto en la Alcaldía de Cangas de Tineo para conocimiento de las personas que deseen tener parte en la licitación. Oviedo 16 de Setiembre de 1862.—Toribio Rubio Campo.

El Comisario de Guerra Interventor en la fábrica de armas de Oviedo.

Hace saber: que á consecuencia de lo prevenido en Real orden de 23 de Julio del presente año debe procederse á contratar el acopio de veinte mil escalabornes de madera de nogal para cajas de fusil con arreglo al pliego de condiciones redactado al efecto que se halla de manifiesto en mi oficina situada en la espresada fábrica, por cuyo motivo se convoca á una pública y formal licitación que deberá verificarse con arreglo á las formalidades siguientes.

1.ª La subasta deberá tener lugar en la oficina del Señor Director en la mencionada fábrica, y hora de las doce del día 30 del presente mes ante la Junta económica de la misma con sujecion á lo dispuesto en la Instrucción de 3 de Junio de 1852 y mediante proposiciones arregladas al formulario puesto en el mencionado pliego de condiciones, que deberán ser presentadas al jefe militar del indicado Establecimiento antes de la hora espresada, quedando sin valor las que espresaren cantidades en guarismos, tuvieren abreviaturas ó se hallaren enmendadas ó raspadas.

2.ª Los licitadores presentarán antes de darse principio al acto del remate, fiador á satisfaccion del tribunal de subasta.

3.ª El remate no causará efecto interin no obtenga la superior aprobacion, pero el compromiso del mejor postor principiará desde que se declare á su favor y solo cesará en el caso de ser desaprobado.

4.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso firmar el acta de remate.

5.ª Los gastos de escritura y demas que se originen en la subasta serán de cuenta del rematante. Oviedo 1.º de Setiembre de 1862.—Sérvandoo D'Ozowille.

#### Distrito universitario de Oviedo

##### Provincia de Oviedo

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 se publican vacantes las escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reunan los requisitos prescritos en la misma.

##### ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS.

Las de Sobrescobio, Santo Adriano Santa Eulalia de Cabranes; Riosa, Sames en Amieva, y Arenas de Cabranes, dotadas con 2,500 reales.

##### ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑAS.

Las de Sobrescobio, Santo Adriano, Santa Eulalia de Cabranes, San Juan de Priorio, Ponga, y Riosa dotadas con 1.100 reales.

Los maestros y maestras disfrutará además de su sueldo fijo habitacion capaz para si y sus familias y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas del documento que acredite su buena conducta moral y religiosa, y de la relacion justificada de sus méritos y servicios, á la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia. Oviedo 2 de Setiembre de 1862.—El Rector, Marques de Zafra.

##### Provincia de Leon

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 se anuncia vacante la Escuela de Corullon en el partido de Villarranca dotada con tres mil trescientos reales, habitacion para el maestro y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas; cuya Escuela ha de proveerse por concurso entre los maestros que regenten otras obtenidas por oposicion ó por ascenso contando por lo menos en ella tres años de buenos servicios, consueldo que no baje en mas de mil cien reales del de la Escuela que se anuncia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios á la Junta provincial de Instrucción pública de Leon, en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el boletín oficial de la misma provincia. Oviedo 3 de Setiembre de 1862.—El Rector, Marques de Zafra.

##### Escuela especial de Gijon.

Don Miguel Menendez y Duarte, Director de la Escuela profesional de náutica y elementales de industria y de comercio.

Por el presente hago saber: que desde la fecha del presente edicto hasta el treinta del corriente, estará abierta en la Secretaría de este establecimiento, desde las ocho hasta las doce de la mañana y desde las tres hasta las nueve de la noche, la matrícula perteneciente á las carreras de peritos mercantiles é industriales, habiendo de dar principio las lecciones con arreglo al artículo 94 del reglamento de segunda enseñanza el día 16 del actual,

Para ingresar en esta carretera se necesita haber cumplido diez años, que se acreditará por medio de la fé de bautismo, y someterse á un examen de las materias que comprende la primera enseñanza superior.

Los documentos que deben presentar los aspirantes en Secretaria, asi como las formalidades de que han de venir revestidos, son los mismos que los espresados en el anuncio de la carrera profesional de Náutica.

Los derechos de matricula son sesenta reales, cuyo pago se verificará en dos plazos: el uno al tiempo de inscribirse en la matricula, y el otro concluida la primera mitad de curso. No satisfarán derechos de matricula los cursantes que no aspiren á títulos periciales.

Gijon 11 de Setiembre de 1862.—Miguel Menendez.

#### Junta económica del Departamento del Ferrol.

El día veinte de Octubre próximo y hora de una á dos de la tarde, se saca á pública subasta ante esta Junta económica, la construcción de los muebles volantes con destino á los buques de guerra que se habiliten en este Departamento durante el término de dos años, bajo el pliego de condiciones, modelo de proposicion y nota de valores que inserta la Gaceta de Madrid de primero del corriente que, además estarán de manifiesto en la Escribanía principal del mismo Departamento. Y para que sea notorio firmo el presente en Ferrol á nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Antonio de Santacruz—Vicente Gonzalez.

#### Ayuntamiento constitucional de Leitariegos.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta pericial dar principio á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribucion territorial del año venidero de 1863, se señaló al efecto el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes presenten las reclamaciones oportunas, con la advertencia de que pasado dicho término no serán atendidas.

Lo que se inserta en el Boletín para conocimiento de los interesados. Leitariegos Setiembre 12 de 1862.—Juan F. Lorenzana.

#### Comision de evaluacion de Gozon.

La comision que presido en sesion



de ayer, acordó dar principio á los trabajos preparatorios para la formación del repartimiento de inmuebles del año entrante y en su consecuencia apereibir á los señores hacendados forasteros que posean bienes en este distrito municipal para que en el término de un mes á contar desde esta fecha hagan las reclamaciones que hubieren de convenirles respecto á traspasos ó ventas de aquellos, previos los requisitos prevenidos é igualmente los vecios de este concejo; en la inteligencia que transcurrido aquel tiempo no habrá lugar ni serán oidas las solicitudes que se presenten. Luanco 11 de Setiembre de 1862.—El Alcalde Presidente, Venancio Muñiz.

**Alcaldía constitucional de Llanera.**

Este Ayuntamiento y junta pericial acordó poner de manifiesto el padron de riqueza imponible por el término de un mes á fin de que los comprendidos en él tanto forasteros como vecinos produzcan por escrito las alteraciones que crean convenientes pues pasado dicho término no serán oidas.

Llanera 6 de Setiembre de 1862.—Ramon Martinez Valdés.

**Alcaldía constitucional de Lluarca.**

El demente Ramon Garcia Cabaneta, vecino de Villanueva parroquia de Trebias en este concejo, se marchó de casa hace mas de tres semanas sin saberse en el dia de su paradero, segun me participa su padre José.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia á fin de que los Señores Alcaldes, caso de ser habido, se recojan y remitan á disposicion de esta alcaldia por medio de la Guardia civil; y siendo nulos cuantos contratos y promesas haga por falta de capacidad.

Luarca 10 de Setiembre 1862.—Francisco Martinez de Pastur.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Don José Maria Bnstelo y Cancio, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber á los que el presente vieren, haberse me dirigido el exhorto que dice así: Don José Pelligero de Lamas, Auditor honorario de Marina y Alcalde mayor del distrito de Belen y su jurisdiccion por S. M.: Al Señor

Juez de primera instancia de la capital de Asturias, con las urbanidades de costumbre hago saber: que en este Juzgado y por ante el infrascripto escribano cursan los autos intestados de Doña Maria Teresa Bravo de Valiente á consecuencia de los cuales ha solicitado el Promotor fiscal Licenciado Don Fernando Valdes Bango, y se ha dispuesto en su virtud, que siendo la citada Brabo de Valiente natural de esa dicha capital, se libre el presente por conducto del Ilustrisimo Señor Regente de esta Escelentisima Real Audiencia, á fin de que se sirva V. S. disponer que por el Boletín oficial de esa provincia y por anuncios puestas en los lugares de costumbre se convoque á las personas que se consideren con derecho á suceder á la espresada Bravo de Valiente. Y para que tenga efecto eshorto y requiero á V. S. de parte de S. M. (Q. D. g.) y de la mia le ruego y encargo que tan luego como el presente llegue á sus manos se sirva ordenar su puntual cumplimiento, sirviendose V. S. devolverme las resultas á la maynr brevedad: pues en asi hacerlo administra justicia, quedando obligado este Juzgado á la reciproca en casos análogos. Dado en la Habana á dos de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.—José Pelligero de Lamas—Por mandado de S. S., Francisco de Ayala. Y habiéndole aceptado, he dispuesto expedir el presente por el cual prevengo á los que se crean con derecho á la herencia de la citada Doña Maria Teresa Bravo de Valiente, acudan á deducirle dentro de treinta dias en legal forma ante el Señor Alcalde mayor exhortante, por la Escribania de Don Francisco Ayala, en la inteligencia de que se les oirá y administrará justicia. Dado en Oviedo á veintiy ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.—José Maria Bustelo y Cancio.—Por su mandado, Vicente Gonzalez Alberú.

Don Ramon Villegas, juez de primera instancia de la Villa de Belmonte,

Hago saber: que en este juzgado y por la escribanía del que autoriza pende el concurso necesario de acreedores de Joaquin y José Rodriguez y Ramona Velazquez, vecinos de Alava, en cuyo expediente ó en su segunda pieza por auto cuatro del corriente se señaló el dia veintiseis del mismo, hora de las doce del dia para la graduacion de créditos. Y para que sea insertado en el Boletín oficial de la provincia, libro el presente que firmo en Belmonte Setiembre once de mil ochocientos sesenta

y dos.—Ramon Villegas.—P. S. M., Diego Diaz Arango.

**PARTE OFICIAL DE LA GACETA.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Subsecretaria.—Seccion de orden público.—Negociado 3.º—Quintas

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Cáceres lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por Josefa Meca Fernandez en solicitud de que se revoque el acuerdo por el que el Consejo de esa provincia declaró soldado al hijo de la reclamante José Carrasco, quinto del reemplazo de 1861 por el cupo de Montanehez:

Vistos el párrafo segundo del art. 76, y la regla primera del 77 de la ley de quintes vigente:

Considerando que el expresado mozo alegó en tiempo oportuno la excepcion del hijo único de madre viuda y pobre á quien mantiene; y que declarado soldado por el Ayuntamiento, reclamó en el acto contra este acuerdo para ante el Consejo provincial, sin que posteriormente hubiese desistido de su reclamacion:

Considerando que si bien no la reprodujo ante el citado Consejo, la ley no le obliga á ello hasta el extremo de que se desestime una alegacion solo por esta causa:

Considerando que consta por el informe del Ayuntamiento que José Carrasco es hijo de viuda; que esta es pobre, y que la mantiene con el producto de su trabajo:

Considerando que del mismo informe resulta que el otro hijo que tiene la madre es casado y pobre, y que no puede mantenerla despues de atender á las necesidades de su familia:

Considerando que no es obstáculo para el goce de la excepcion alegada que tenga otro hijo penado que cumpla la condena algunos meses despues de la declaracion de soldados, toda vez que al tiempo de esta se hallaba extinguiendo una condena de 15 años de reclusion;

S. M., de conformidad con el dictámen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido revocar el mencionado acuerdo del Consejo de esa provincia, y declarar exceptuado del servicio de las armas al referido José Carrasco; mandando en su consecuencia que se le dé de baja en las filas, y que vaya á cubrir su plaza el número á quien corresponda. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que esta resolucion se circule y publique para que sirva de regla general en casos análogos.»

De Real orden, comunicada por el expresado señor Ministro lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-

dríd 26 de Agosto de 1862.—El subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo. Señor Gobernador de la provincia de...

**PARTE NO OFICIAL.**

**CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE.**

La compañía de los Caminos de Hierro del Norte, deseosa de dar al comercio de líquidos todas las garantías posibles, ha adoptado lo siguiente:

- 1.º Siempre que se avise con veinticuatro horas de anticipacion en una estacion cualquiera, la entrega de una cantidad de seis toneladas que vaya de un mismo punto de la línea á otro, el remitente ó los remitentes, tendrán derecho á la conduccion gratuita de un mozo encargado de vigilar el cargamento, quedando entonces la compañía exenta de toda responsabilidad: esa facultad es aplicable solamente á la ida.
- 2.º Los wagones de líquidos se expedirán por trenes mistos, con preferencia á los de mercancías.
- 3.º Se trasportarán gratuitamente las corambres vacías, de retorno.
- 4.º Las pipas armadas trasportadas llenas se tasarán á la vuelta á 40 céntimos por tonelada y kilómetro.

2.1s.

**Linea de vapores entre Santander y la Habana.**

**PARA LA HABANA**

saldrá de Santander el 1.º de Octubre fijo (salvo fuerza mayor) el magnífico vapor español

**La Cubana**

al mando de su acreditado capitán don Pascual de Larrazabal.

A este seguirá el 20 de Octubre fijo la rápida fragata de vapor española

**La Montañesa.**

Mandada por su acreditado capitán don Ulpiano de Undarza.

Ambos vapores admiten carga á flete y pasajeros, quienes encontrarán el esmerado trato de costumbre y todas las comodidades que puedan apetecer tanto en sus espaciosas camarás, como en sus desahogados entrepuentes.

Los precios de pasage inclusa manutencion son:

- En Cámara, 2800 rs. vn.
  - En Sollado, 900
- Para mas informes pueden dirigirse á su armador don A. de Gessler. —Muelle núm. 45, Santander.

7

**FERRO-CARRIL DE LANGREO.**

Esta compañía ha acordado adquirir por subasta el suministro del carbon de piedra que necesite en un año para el servicio de la explotacion del Camino, cuyo consumo mensual son unos 4.000 quintales próximamente. El acto de la subasta tendrá lugar en Gijon el dia 1.º de Octubre próximo á las 11 de la mañana en las oficinas de su Administración, y en él, los que quieran interesarse en esta licitacion podrán presentar sus proposiciones espresivas de la clase de carbon y precio á que lo ofrezcan, reservandose la Compañía aceptarlas ó no segun lo crea conveniente.

Lo que he dispuesto se haga saber al público para su conocimiento. Gijon 14 de Setiembre de 1862.—El Director, gerente interino, José Canga Argüelles.

Se halla vacante la plaza de Capellan de la corbeta Flora, que sale para la Habana con pasajeros en el próximo Octubre.

Los aspirantes á dicha plaza se pueden dirigir á Aviles á don Leoncio de Zaldúa como tutor de los hijos de Carvajal.

Imp. de Solís.